

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(Cifras expresadas en miles de pesos - ver nota 2.1.)

1. Constitución y actividad de la Sociedad

Empresa Distribuidora Sur S.A. (Edesur o la Sociedad) fue constituida el 21 de julio de 1992 en relación con el proceso de privatización y concesión de la actividad de distribución y comercialización de energía a cargo de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (Segba S.A.).

Por una Licitación Pública Internacional el Poder Ejecutivo Nacional adjudicó el 51% del paquete accionario de Edesur, representado por las acciones Clase "A", a la oferta presentada por Distrilec Inversora S.A., firmándose el contrato de transferencia el 6 de agosto de 1992.

El 1º de septiembre de 1992 se iniciaron las actividades de Edesur dentro del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires (zona sur) que determina el correspondiente Contrato de Concesión.

La Sociedad tiene la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión para todos los usuarios que no tengan la facultad de abastecerse en el Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.), debiendo satisfacer toda demanda de suministro que se le solicite y dar libre acceso a sus instalaciones a todos los agentes del M.E.M. que así lo requieran.

2. Bases de presentación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados de conformidad con las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.). Asimismo, los criterios aplicados coinciden con los requeridos por las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto por:

a) la presentación del saldo de impuesto diferido sin aplicar valores descontados, de acuerdo con lo requerido por la Resolución General N° 434 de la C.N.V., lo cual no generó un efecto significativo sobre los estados contables tomados en su conjunto.

b) la no aplicación a partir del 1º de marzo de 2003 del método de ajuste por inflación establecido en la Resolución Técnica (RT) N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). En este sentido, en cumplimiento de la Resolución General N° 441 de la C.N.V., la Sociedad ha discontinuado la aplicación del método de ajuste por inflación a partir de la fecha anteriormente mencionada, mientras que las normas contables profesionales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponen dicha discontinuación a partir del 1º de octubre de 2003. La variación del índice de precios internos al por mayor entre el 1º de marzo y el 30 de septiembre de 2003, no ha sido significativa.

Los principales criterios contables aplicados fueron los siguientes:

I. Consideración de los efectos de la inflación:

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995, mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la RT N° 6 de F.A.C.P.C.E.. A partir del 1º de septiembre de 1995, de acuerdo con lo estipulado por la Resolución General N° 368 de la C.N.V., la Sociedad discontinuó la aplicación del método manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA Tº 1 Fº 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 107 - Fº 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005

M. INES JUSTO
POR COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
VICEPRESIDENTE



Con fecha 25 de julio de 2002 la C.N.V. aprobó la Resolución General N° 415 que estableció la reanudación del ajuste por inflación establecido en la RT N° 6 de la F.A.C.P.C.E. a partir del 1° de enero de 2002, y admitía que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta la interrupción de los ajustes indicados en el párrafo anterior, como las que tuvieran fecha de origen en el período de estabilidad, se consideraran reexpresadas en moneda del 31 de diciembre de 2001. Este criterio fue aplicado hasta el 28 de febrero de 2003. En cumplimiento de la Resolución General N° 441 de la C.N.V., a partir del 1° de marzo de 2003 se ha discontinuado, a todos los efectos, la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea establecido por la RT N° 6.

II. Cambios en los criterios de valuación y exposición de los estados contables:

A partir del 1° de enero de 2003 entraron en vigencia las RT N° 16, 17, 18, 19 y 20 de la F.A.C.P.C.E., aprobadas con modificaciones por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.) y adoptadas por la C.N.V. a través de su Resolución General N° 434. Estas nuevas RT se enmarcan en el proyecto de armonización de las normas contables profesionales con las normas contables internacionales emitidas por el International Accounting Standards Board (I.A.S.B.), así como también aclaran situaciones que no estaban expresamente previstas en el marco normativo anterior, lo que daba lugar a tratamientos contables no uniformes.

La aplicación de las nuevas normas generó cambios de valuación y de exposición. En el caso particular de Edesur, los primeros pueden resumirse en la contabilización del impuesto a las ganancias por el método de lo diferido y en la obligatoriedad de constituir pasivos por vacaciones integrales para todo tipo de personal durante el período de prestación del servicio. Respecto de los cambios de exposición, se dan principalmente en el estado de flujo de efectivo, en lo que hace a intereses, dividendos, impuesto a las ganancias y el resultado por exposición a la inflación originado por el efectivo y efectivo equivalente, y la incorporación de algunas notas y exposiciones adicionales.

La adopción de los nuevos criterios de valuación provocó un ajuste retroactivo de 128.629 (ganancia) sobre los resultados no asignados al inicio del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.

El detalle de los ajustes efectuados a los estados contables al 31 de diciembre de 2002 que fueran oportunamente aprobados, es el siguiente:

Otros créditos no corrientes	134.813
Deudas sociales y fiscales corrientes	<u>(6.184)</u>
Resultados no asignados	<u>128.629</u>

III. Criterios de valuación y exposición:

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados para la preparación de los presentes estados contables fueron los siguientes:

a) Caja y bancos, otros créditos y pasivos:

- En moneda nacional: a su valor nominal más, de corresponder, los intereses devengados al cierre del ejercicio.
- En moneda extranjera: a su valor nominal en moneda extranjera más, de corresponder, los intereses devengados al cierre del ejercicio, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio para la liquidación de estas operaciones.

Los saldos por cobrar o por pagar de largo plazo han sido valuados a su valor nominal, dada la escasa significatividad del ajuste a su valor descontado.

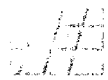
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 03/02/2005
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 03/02/2005

M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
VICEPRESIDENTE



b) Créditos por servicios:

A su valor nominal. Incluye los servicios facturados y no cobrados y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre del ejercicio. Los servicios devengados y no facturados fueron determinados en función a estimaciones realizadas en base a series históricas de datos reales y en base a facturaciones posteriores al cierre del ejercicio. El monto total de los créditos por servicios se encuentra neto de una previsión para deudores de dudoso cobro, la cual se basa en estimaciones de cobro realizadas por la Sociedad.

Los saldos por cobrar de largo plazo han sido valuados a su valor nominal, dada la escasa significatividad del ajuste a su valor descontado.

c) Inversiones:

Colocaciones a plazo: A su valor nominal más los intereses devengados al cierre del ejercicio. Los saldos en moneda extranjera han sido convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio para la liquidación de estas operaciones.

Fondos comunes de inversión: Al valor de cotización de las cuotas partes al cierre del ejercicio.

Inversión en títulos públicos: A su valor de realización, estimado según valores de mercado, en moneda extranjera, convertido a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio.

Participación en empresa vinculada: La misma comprende la participación directa del 50% en el capital social de la Sociedad Anónima Centro de Movimiento de Energía (Sacme S.A.). Dicha inversión se valúa a su valor patrimonial proporcional, utilizándose para ello los últimos estados contables de Sacme S.A. disponibles al cierre del ejercicio.

d) Materiales y repuestos:

Los más significativos se valoraron a su costo de reposición a la fecha de cierre y el resto fue valuado a su costo de adquisición ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota. El monto total de los materiales y repuestos se encuentra neto de una previsión por desvalorización la cual se basa en estimaciones de la Sociedad sobre los bienes en existencia.

e) Bienes de uso:

La valuación de los bienes de uso fue determinada de la siguiente forma:

- Los bienes incorporados con motivo del contrato de transferencia, se valoraron en función del precio efectivamente pagado por el paquete mayoritario licitado, ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota. La apertura del valor global transferido entre las respectivas cuentas de este rubro fue realizada en base a estudios técnicos de un experto independiente.

- Las incorporaciones posteriores se valoraron a su costo de adquisición más, de corresponder, aquellos costos directos e indirectos relacionados con su puesta en servicio, como así también aquellos costos financieros generados por el endeudamiento para la realización de las obras cuya construcción se prolonga en el tiempo, ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota.

Durante el presente ejercicio, la Sociedad activó en concepto de costos directos e indirectos y resultados financieros, 13.675 y 614, respectivamente. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, la Sociedad activó por dichos conceptos 12.051 y 783, respectivamente.

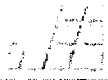
Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005

M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
VICEPRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDSUR S.A.)

Los valores así determinados fueron reducidos por la correspondiente depreciación acumulada, la que fue calculada por el método de la línea recta aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

El valor residual de los bienes de uso tomados en su conjunto no supera su valor recuperable.

f) Provisiones para contingencias:

Se han constituido para afrontar situaciones existentes al cierre del ejercicio que pueden resultar en una pérdida para la Sociedad y cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de dichas situaciones contingentes es realizada por la Dirección de la Sociedad sobre la base de la opinión de los asesores legales y los restantes elementos de juicio disponibles a la fecha de los presentes estados contables.

Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, un pasivo es contabilizado en el rubro provisiones. Si la potencial pérdida no es probable, pero si razonablemente posible, o es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia es expuesta en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no se exponen en los estados contables, excepto que involucren garantías, en cuyo caso se incluyen en nota a los estados contables indicando la naturaleza de las mismas.

g) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas según lo indicado en el apartado I de la presente nota, excepto la cuenta "Capital social", la cual permanece a su valor nominal. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste de capital".

h) Cuentas del estado de resultados:

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias se computaron a su valor nominal.

- Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función de los valores de dichos activos determinados siguiendo el criterio descripto en el apartado I de la presente nota.

- Los resultados financieros se exponen abiertos en generados por activos y generados por pasivos, netos de los resultados financieros activados mencionados en el inciso e) de la presente nota. Los componentes financieros implícitos no se encuentran segregados dada su escasa significatividad en relación a los estados contables tomados en su conjunto.

- Los costos de explotación, gastos de administración y comercialización, se encuentran netos de los costos directos e indirectos activados, mencionados en el inciso e) de la presente nota.

i) Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad determina el impuesto a las ganancias a pagar aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada. Adicionalmente, la Sociedad contabiliza los efectos de los impuestos diferidos originados por aquellas diferencias temporarias existentes entre la valuación contable e impositiva de determinados rubros del activo y el pasivo, según se detalla en nota 4. Los activos y pasivos por impuesto diferido han sido valuados a su valor nominal, de acuerdo con lo previsto en la Resolución General N° 434 de la C.N.V.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005

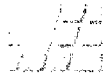
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005

M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
VICEPRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)

De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario sancionada el 6 de enero de 2002, la pérdida resultante de la aplicación del nuevo tipo de cambio sobre la posición neta de activos y pasivos en moneda extranjera a la fecha de sanción de la ley, es deducible en el impuesto a las ganancias a razón de un 20% anual durante cinco ejercicios, a partir de 2002.

La Sociedad posee un quebranto impositivo al cierre del ejercicio 2003, originado en el ejercicio fiscal 2002, de aproximadamente 104.400, que podrá utilizarse para compensar futuras utilidades hasta el año 2007. Al 31 de diciembre de 2004 la Sociedad estima la absorción del quebranto acumulado y provisionó un impuesto a las ganancias a pagar de 1.374 y, adicionalmente, ha reconocido un cargo por impuesto diferido de 41.041.

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido por la Ley N° 25.063 por el término de diez ejercicios anuales a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincida con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un período fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes. La Sociedad ha determinado un cargo por impuesto a la ganancia mínima presunta acumulado al 31 de diciembre de 2004 de 37.854, que incluye 12.099 determinados en el ejercicio, neto de la provisión del impuesto a las ganancias a pagar mencionada en el párrafo anterior. Dicho cargo fue activado en el rubro "Otros créditos no corrientes".

j) Estimaciones:

La preparación de los estados contables, de acuerdo con las normas contables vigentes, requiere que la Dirección de la Sociedad efectúe estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

k) Reclasificaciones:

Se han efectuado ciertas reclasificaciones en los estados contables al 31 de diciembre de 2003 para unificarlos con la presentación de los correspondientes al 31 de diciembre de 2004.

IV. Contabilización de instrumentos financieros derivados:

La Sociedad utilizó instrumentos financieros derivados consistentes en contratos de compra a futuro de yenes con dólares estadounidenses, que hasta el 31 de diciembre de 2001 eran considerados instrumentos de cobertura por reducir la exposición a la variabilidad de la fluctuación de los tipos de cambio futuros de las monedas originales de los préstamos con respecto al dólar. A partir de los cambios introducidos por la Ley N° 25.561 en el régimen cambiario en lo que respecta a la paridad 1 peso por dólar estadounidense, dichos contratos dejaron de ser efectivos como instrumentos de cobertura de los préstamos en yenes en relación con el peso, por lo que se valoraron a su costo estimado de cancelación, reconociendo la ganancia o pérdida generada por su variación en los resultados del período en que se produjeron. Al 31 de diciembre de 2004 no existe saldo por este concepto y la pérdida imputada al rubro resultados financieros generados por pasivos ascendió a 2.893.

V. Participación en uniones transitorias de empresas:

De acuerdo a lo establecido en la RT N° 14 de la F.A.C.P.C.E., la Sociedad utiliza el método de consolidación proporcional para exponer su participación en las uniones transitorias de empresas (U.T.E.) Edesur S.A. - Lesko S.A.C.I.F.I.A., Edesur S.A. - Covelia S.A. - Emcoserv S.A. y Edesur S.A. - Mor S.A.. Dicho método implica

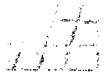
Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005

M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
VICEPRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)

reconocer su porcentaje de participación en los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos de las U.T.E., en cada uno de los rubros de los estados contables.

Al 31 de diciembre de 2004, la participación de Edesur en las U.T.E., que representa el 77% en Edesur S.A. – Lesko S.A.C.I.F.I.A. y el 90% en las dos restantes, comprende activos por 2.891, pasivos por 1.562 y una ganancia del ejercicio por 924.

3. Composición de ciertos rubros de los estados contables

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
a) Créditos por servicios:		
- Corrientes:		
Energía facturada	124.167	103.005
Energía a facturar	75.066	63.796
Créditos varios	4.570	4.754
	<u>203.803</u>	<u>171.555</u>
Previsión para deudores de dudoso cobro (Anexo E)	(25.239)	(25.310)
	<u>178.564</u>	<u>146.245</u>
- No corrientes -- Energía facturada	<u>6.639</u>	<u>8.726</u>
b) Otros créditos:		
- Corrientes:		
Gastos pagados por adelantado	1.474	1.525
Créditos diversos con sociedades relacionadas (Nota 7)	1.683	2.310
Gastos a recuperar	356	1.163
Adelantos al personal	1.665	864
Certificado de crédito fiscal	-	10.848
Diversos	6.103	2.662
	<u>11.281</u>	<u>19.372</u>
- No Corrientes:		
Impuesto diferido neto (Nota 4)	31.880	72.921
Impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 2.III.i)	37.854	25.762
Créditos con accionistas minoritarios (Nota 8.a)	3.079	3.079
Impuestos provinciales a recuperar	1.376	1.376
Gastos abonados por cuenta de Segba S.A.	1.100	1.100
Diversos	1.498	3.190
	<u>76.787</u>	<u>107.428</u>
c) Cuentas por pagar:		
- Corrientes:		
Por compra de energía	118.170	61.912
Por compra de materiales y servicios a sociedades relacionadas (Nota 7)	10.767	114.500
Por compra de materiales y servicios	90.963	40.254
	<u>219.900</u>	<u>216.666</u>
- No Corrientes:		
Por compra de materiales y servicios	<u>33.083</u>	<u>741</u>

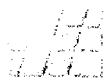
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 03/02/2005
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PÚBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 03/02/2005

M. INÉS JUSTO
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
VICEPRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDSUR S.A.)

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
d) Deudas sociales y fiscales:		
- Corrientes		
Deudas sociales:		
Provisiones, jubilación anticipada y otros	27.850	22.790
Aportes y contribuciones	3.457	3.254
	<u>31.307</u>	<u>26.044</u>
Deudas fiscales:		
Impuestos, fondos y contribuciones nacionales, provinciales y municipales	19.169	21.698
Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta (netos de anticipos y retenciones)	4.559	4.031
Otros pasivos fiscales	2.314	2.314
	<u>26.042</u>	<u>28.043</u>
	<u>57.349</u>	<u>54.087</u>
- No Corrientes:		
Deudas sociales -- Provisión retiros, jubilación anticipada y otros	8.333	10.211
	<u>8.333</u>	<u>10.211</u>
e) Otros pasivos:		
Multas	62.559	37.391
Otros pasivos con sociedades relacionadas (Nota 7)	1.023	1.010
Diversos	4.014	538
	<u>67.596</u>	<u>38.939</u>
f) Ingresos por servicios:		
	<u>(Pérdida) - Ganancia</u>	
Ingresos por ventas de energía	1.031.412	856.361
Otros ingresos por servicios	72.436	63.842
	<u>1.103.848</u>	<u>920.203</u>
g) Otros egresos operativos netos:		
Resultado bajas de bienes de uso	(22.177)	(23.228)
Diversos	2.543	2.690
	<u>(19.634)</u>	<u>(20.538)</u>

4. Impuesto a las ganancias e impuesto diferido

Los activos y pasivos por impuesto diferido al cierre del ejercicio han sido determinados en base a las diferencias temporarias generadas en determinados rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo. Se exponen en forma neta en el rubro "Otros créditos" del activo no corriente.

El activo por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2004 se genera principalmente por las diferencias temporarias resultantes de aquellas provisiones que no son deducibles para fines impositivos, por la diferencia de cambio diferida de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 25.561, por los honorarios devengados y no pagados y por la desvalorización de títulos públicos no considerada a los efectos impositivos.

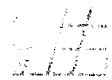
Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005

M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
VICEPRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)

El pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los bienes de uso, por los distintos criterios de depreciación y el tratamiento dado a las activaciones de intereses, diferencias de cambio y gastos indirectos.

A continuación, se detalla la composición del impuesto a las ganancias incluido en el estado de resultados y del impuesto diferido:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Impuesto a las ganancias del ejercicio		
Impuesto a pagar estimado	(1.374)	-
Impuesto diferido - (pérdida)	<u>(41.041)</u>	<u>(61.476)</u>
Total impuesto a las ganancias	<u>(42.415)</u>	<u>(61.476)</u>
Impuesto diferido		
Activo no corriente por impuesto diferido		
Previsión para contingencias	35.119	34.136
Honorarios	19.925	24.832
Diferencia de cambio diferida	12.105	18.158
Previsión para deudores de dudoso cobro	8.834	8.859
Desvalorización de títulos públicos	1.708	2.309
Quebranto impositivo	-	36.522
Diversos	958	924
Total	<u>78.649</u>	<u>125.740</u>
Pasivo no corriente por impuesto diferido		
Bienes de uso	32.264	28.558
Créditos por servicios	12.925	13.612
Intereses devengados no percibidos	73	1.325
Materiales y repuestos	-	7.667
Diversos	1.507	1.657
Total	<u>46.769</u>	<u>52.819</u>
Impuesto diferido neto	<u>31.880</u>	<u>72.921</u>

Seguidamente, se muestra la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar a la ganancia contable (antes del impuesto) la tasa impositiva vigente del 35%:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Impuesto a las ganancias cargado a resultados	(42.415)	(61.476)
Diferencias permanentes		
Efecto del ajuste por inflación	32.172	41.988
Honorarios no deducibles	2.662	4.009
Otros	2.641	(41)
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente (35%) sobre la ganancia contable antes del impuesto	<u>(4.940)</u>	<u>(15.520)</u>

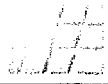
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 03/02/2005
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA Tº 1 Fº 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C P C E C A B A Tº 107 - Fº 195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 03/02/2005

M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
VICEPRESIDENTE



5. Endeudamiento

Obligaciones negociables:

Con fecha 13 de agosto de 2003, la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, ha resuelto prorrogar el plazo de duración del programa de emisión de títulos de deuda de mediano plazo por un monto de hasta US\$ 450.000.000, o su equivalente en otras monedas, por 5 años más a contar desde el 14 de octubre de 2003, o el plazo máximo que puede ser fijado por la futura regulación.

Con fecha 5 de octubre de 2004, EDESUR emitió bajo su programa de emisión de títulos de deuda de mediano plazo, obligaciones negociables en pesos por un monto total de 120.000 en dos series a 18 meses (Clase 5) y 3 años (Clase 6), respectivamente.

Las obligaciones negociables Clase 5 se emitieron por un valor nominal de 40.000 a un precio de emisión de 97,32% con un cupón fijo de 8,5% anual, en tanto la emisión de las obligaciones negociables Clase 6 ascendió a 80.000, devengando una tasa variable calculada en base a una tasa de referencia publicada por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), con un mínimo del 4% nominal anual, más un margen diferencial del 3% anual. Al 31 de diciembre de 2004 dicha tasa de interés es del 7%.

El destino de los fondos netos recibidos fue principalmente la refinanciación de pasivos financieros.

Préstamos con instituciones bancarias:

Ciertos contratos de préstamo contienen cláusulas de incumplimiento cruzado o "cross default", según las cuales los bancos acreedores pueden declarar vencida y exigible la totalidad de los importes adeudados, en caso de que cualquier endeudamiento de la Sociedad no sea cancelado oportunamente, siempre que dichos importes vencidos y no pagados excedan los montos estipulados en los contratos.

Parte de estos contratos cuentan, además, con cláusulas de aceleración cruzada o "cross acceleration", que consisten en que los bancos acreedores pueden declarar vencida y exigible la totalidad de los importes a ellos adeudados, en caso que le sea requerida a la Sociedad la precancelación de cualquier otro endeudamiento en hipótesis previstas en esos contratos.

Cabe destacar, adicionalmente, que los contratos de préstamos no otorgan ningún tipo de garantía.

Los préstamos bancarios devengan intereses a tasas que oscilan entre 5,70% y 6,65% en dólares estadounidenses y entre 7,06% y 9,70% en pesos, con distintos plazos de vencimiento entre 1 y 3 años.

Los efectos de las medidas resultantes de la Ley N° 25.561 y de los decretos posteriores, tal como se describe con más detalle en la nota 9, podrían tener un impacto significativo sobre los términos del Contrato de Concesión y el mercado eléctrico en general. No obstante la Sociedad a través de los diferentes acuerdos con sus acreedores, sumados a la emisión de deuda mencionada en el apartado I de la presente nota, ha conseguido estructurar un perfil adecuado de vencimientos de su deuda para todo el año 2005.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° I F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PÚBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005

M. INES JUSTO
COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
VICEPRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)

Composición de la deuda financiera no corriente:

<u>Instrumento</u>	<u>Entidad financiera / Clase</u>	<u>Monto en moneda local</u>	<u>Moneda original</u>
Préstamo	J. P. Morgan Chase	48.235	US\$
Préstamo	Compagnie Belge de la West LB (CBW) S.A.	33.586	US\$
Préstamo	Deutsche Bank	49.655	US\$
Préstamo	Bayerische Landesbank	45.001	US\$
Préstamo	Santander Central Hispano	20.843	US\$
Préstamo	B.N.L.	3.400	\$
Préstamo	B.N.P.	7.200	\$
Obligaciones Negociables	Clase 5	39.762	\$
Obligaciones Negociables	Clase 6	79.244	\$
	Total	<u>326.926</u>	

6. Normalización del suministro eléctrico en asentamientos y barrios carenciados

Con fecha 17 de octubre de 2003, se recibió nota del Subsecretario de Energía con la firma del Nuevo Acuerdo Marco entre el Gobierno Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas distribuidoras Edenor, Edelap y Edesur, dando continuidad al financiamiento del consumo de energía eléctrica de las villas de emergencia en el conurbano bonaerense. Este nuevo acuerdo prevé además, la cancelación de las deudas generadas por los consumos de los asentamientos a partir de septiembre de 2002 y la regularización de los suministros de energía eléctrica a clientes con dificultades de pago. El mismo fue ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto 1972/2004 de fecha 29 de diciembre de 2004.

Este financiamiento es sostenido por un fondo especial del Estado Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, generado con aportes porcentuales sobre impuestos nacionales y provinciales incluidos en la facturación efectivamente cobrada a los clientes T1 Residencial con "características particulares", según se encuentran definidos en el acuerdo.

Por otra parte, existen saldos del Acuerdo Marco anterior, que a la fecha de cierre de los presentes estados contables mantienen saldos pendientes de cobro por 1.613. Adicionalmente, se han generado créditos por aproximadamente 23.000 correspondientes al período del nuevo acuerdo. Ambos montos se encuentran incluidos en el rubro "Créditos por servicios" del activo corriente.

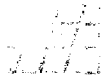
Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005

M. INES JUSTO
POR COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
VICEPRESIDENTE



7. Saldos y operaciones con sociedades relacionadas

a) Saldos

Sociedad	Créditos	Deudas	
		Por materiales y servicios	Otros pasivos
Central Costanera S.A.	-	23	-
Chilectra S.A.	1	9.652	246
Chilectra S.A. (Agencia Islas Caimán)	85	-	-
Chilectra Internacional	13	-	-
Codensa	242	-	-
Coelce	719	-	-
Edelnor S.A.	20	-	-
CAM S.R.L.	-	200	-
CEMSA	-	17	-
Elesur S.A.	-	-	672
Endesa Internacional S.A.	37	-	61
Enersis S.A.	26	7	44
Enersis Internacional	14	-	-
Enersis S.A. (Agencia Islas Caimán)	85	-	-
Sacme S.A.	441	573	-
Synapsis Argentina S.R.L.	-	295	-
Total 2004	1.683	10.767	1.023
Total 2003	2.310	114.500	1.010

b) Operaciones

Sociedad	Honorarios por servicios	Compra de materiales y servicios	Intereses sobre honorarios
Central Costanera S.A.	-	133	-
Chilectra S.A.	41.247	-	3.908
CAM S.R.L.	-	574	-
CEMSA	-	81	-
Sacme S.A.	-	1.764	-
Synapsis Argentina S.R.L.	-	1.071	-
Total 2004	41.247	3.623	3.908
Total 2003	39.859	4.083	12.708

8. Capital social y restricciones para la distribución de los resultados no asignados

a) Estado del capital

Al 31 de diciembre de 2004 el capital de la Sociedad asciende a 898.585, el cual está totalmente suscrito, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio. Durante los tres últimos ejercicios, el capital social no ha tenido modificaciones.

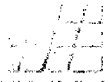
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 03/02/2005
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PÚBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 107 - F° 193

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 03/02/2005

M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
VICEPRESIDENTE



El 3 de abril de 2000, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Especial de clases "A", "B" y "C" aprobó la adquisición de las acciones Clase "C" correspondientes al programa de propiedad participada y su cancelación mediante una reducción de capital social.

El 30 de mayo de 2000 se obtuvo la aprobación del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (E.N.R.E.) y se procedió a la cancelación del saldo del precio de adquisición de las acciones Clase "C" adeudado por los empleados adherentes y no adherentes al Estado Nacional Argentino. La deuda mantenida por estos últimos fue transferida a la Sociedad y será cancelada mediante la asignación del 50% de lo que cada uno reciba del Bono de Participación en las ganancias y de los dividendos provenientes de distribución de utilidades futuras. El saldo al 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2003, ha sido expuesto en la línea "Otros créditos no corrientes".

b) Restricciones a los resultados no asignados

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, y según la resolución general N° 368 de la C.N.V., el 5% de la utilidad neta del ejercicio más/menos ajustes de ejercicios anteriores, debe ser destinado a la reserva legal hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.063, aquellos dividendos en efectivo o en especie que se distribuyan en exceso de las utilidades impositivas acumuladas estarán sujetos a una retención del 35%, con carácter de pago único y definitivo en concepto de impuesto a las ganancias.

c) Limitación a la transmisibilidad de las acciones

El Contrato de Concesión establece que, a partir del 1° de septiembre de 1997, Distrilec Inversora S.A., titular de las acciones Clase "A", puede vender dichas acciones previa aprobación del E.N.R.E.

Asimismo, el Contrato de Concesión dispone que las acciones Clase "A" se mantendrán prendadas durante todo el plazo de la concesión, como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión. Esta prenda no interfiere en los derechos políticos o patrimoniales asociados a las acciones de la Sociedad.

9. Marco Regulatorio

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.065 que estableció el Marco Regulatorio Eléctrico y creó el E.N.R.E., siendo éste el organismo de aplicación, el cual tiene entre sus facultades controlar la calidad del servicio y aprobar y fiscalizar la correcta aplicación de las tarifas.

El Contrato de Concesión ha fijado una concesión territorial exclusiva por 95 años. Dicho lapso ha sido dividido en nueve períodos de gestión (15 años el primero y 10 años cada uno de los ocho restantes). Antes de finalizar cada uno de los períodos de gestión, el E.N.R.E. licitará la venta del paquete mayoritario de acciones de Edesur (acciones Clase "A" propiedad de Distrilec Inversora S.A.) en condiciones similares a las del primer concurso, pudiendo cotizar el titular del paquete mayoritario. En caso de que ninguno de los oferentes superara o igualara a la oferta del titular, éste conservará la propiedad sin obligación de abonar suma alguna.

En el Contrato de Concesión se describe el cuadro tarifario que está fijado en dólares estadounidenses, el que originalmente tenía vigencia hasta agosto de 2002, fecha en la cual el régimen tarifario y cuadro tarifario deberían haber sido revisados. Con posterioridad a dicha fecha, la mencionada revisión se efectuaría cada cinco años. Esto ha sido afectado a partir de la sanción de la Ley N° 25.561 y los eventos descriptos más adelante.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005

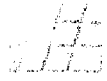
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005

M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
VICEPRESIDENTE



Como contrapartida, el contrato obliga a Edesur a proveer el servicio de distribución de acuerdo a niveles de calidad definidos, a atender el pedido de nuevas conexiones y de aumento de capacidad de suministro, debiendo satisfacer toda demanda de servicios de electricidad que les sea requerida en los términos de su contrato de concesión, efectuando las inversiones y trabajos necesarios para mantener la calidad del servicio. El incumplimiento de las disposiciones del Contrato de Concesión y de las disposiciones que regulan la actividad de la Sociedad hacen pasible a ésta de penalidades que prevé el propio contrato según el caso.

El Contrato de Concesión establece que es obligación de Edesur abstenerse de constituir hipoteca, prenda u otro gravamen o derecho real en favor de terceros sobre los bienes afectados a la prestación del servicio público, consignando asimismo que tal prohibición no alcanzará a la constitución de derechos reales que Edesur otorgue sobre un bien en el momento de su adquisición, como garantía de pago del precio de compra.

Al término de la concesión los bienes afectados a la prestación del servicio serán transferidos a una nueva sociedad titular de la concesión de tal servicio.

En cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta de acciones Clase "A" de Edesur y el contrato de transferencia, la Sociedad ha firmado un Contrato de Operación con Chilectra S.A. para el asesoramiento técnico en la distribución y comercialización de energía eléctrica, suministrando su experiencia, conocimientos técnicos, dirección y capacitación para la conducción de la operación del servicio de distribución y comercialización de electricidad a cargo de Edesur. Este contrato tiene vigencia hasta agosto de 2007.

A partir de la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, de fecha 6 de enero de 2002, quedaron sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses del cuadro tarifario, así como las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países, convirtiéndose las tarifas vigentes a pesos al tipo de cambio 1 peso por cada dólar estadounidense. Asimismo el Gobierno Nacional quedó facultado para renegociar los contratos de concesión con las empresas de servicios públicos, debiéndose contemplar en la renegociación los siguientes criterios establecidos en el art. 9 de la Ley N° 25.561:

- 1) El impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos,
- 2) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente,
- 3) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios,
- 4) la seguridad de los sistemas comprendidos, y
- 5) la rentabilidad de las empresas.

Durante 2002, mediante diferentes decretos y resoluciones, se encomendó la renegociación de los contratos y se dispuso el tratamiento a dar a todo reclamo por incumplimiento de los contratos mencionados.

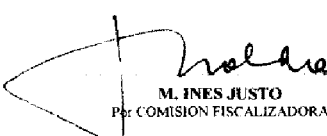
Si bien Edesur asistió a las convocatorias efectuadas y cumplió en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación e información requerida en la Guía de Procedimientos de la Renegociación, el proceso se vio afectado por distintas circunstancias y cambios de autoridades en el área del Ministerio de Economía, lo que provocó el incumplimiento del plazo original así como el de las sucesivas extensiones. Asimismo, las distintas medidas tomadas por el P.E.N., tendientes a otorgar aumentos tarifarios de urgencia y a cuenta del resultado final del proceso de renegociación, fueron dejadas sin efecto por resoluciones judiciales.

Con posterioridad a la asunción del actual Gobierno Nacional, ocurrida el 25 de mayo de 2003, el 3 de julio se dictó el Decreto N° 311/2003 que dispone la creación de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), presidida por los señores Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Esta unidad es la continuadora de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos creada por el Decreto N° 293/2002, prosiguiendo los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la mencionada comisión.

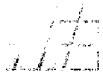
Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3


CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PÚBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005


M. INES JUSTO
PER COMISION FISCALIZADORA


RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
VICEPRESIDENTE



Con fecha 22 de octubre de 2003, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Ley N° 25.790 sancionada por el Congreso de la Nación que dispone la extensión, hasta el 31 de diciembre de 2004, del plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos. Dicha ley determina que las facultades de los entes reguladores en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los marcos regulatorios respectivos, podrán ejercerse en tanto resulten compatibles con el desarrollo del proceso de renegociación. Finalmente la Ley N° 25.972 promulgada el 15 de diciembre del 2004, prorroga nuevamente el plazo para renegociar los contratos de obras y servicios públicos hasta el 31 de diciembre del 2005.

Con fecha 25 de Noviembre de 2004 la UNIREN, remitió un proyecto de Carta de Entendimiento en la que se transcriben los términos de la propuesta de adecuación del Contrato de Concesión, solicitando en la misma misiva la opinión de Edesur sobre el particular. Edesur respondió a la UNIREN señalando las razones por las cuales no correspondía aceptar dicha propuesta.

10. Contratos de disponibilidad de potencia

Con fecha 1° de febrero de 2004, Edesur firmó con las sociedades relacionadas, Central Costanera S.A. y Comercializadora de Energía del Mercosur S.A. (CEMSA), sendos contratos de disponibilidad de potencia, por medio de los cuales éstas ponen a disposición de Edesur las potencias de unidades por ellas comercializadas, para ser convocadas en caso que se cumplan las condiciones previstas, a saber:

- Que exista déficit programado en el M.E.M. que afecte el abastecimiento de Edesur; o
- Que existan restricciones de abastecimiento en el área del Gran Buenos Aires debido a déficit de oferta y/o transporte que afecte el abastecimiento de Edesur; y
- Que la potencia de las máquinas contratadas no esté asignada al cubrimiento de los contratos de exportación a Brasil suscriptos por CEMSA.

La potencia contratada asciende a un total de 1.062 MW, conformados por 562 MW contratados a CEMSA y 500 MW, a Central Costanera S.A.

La vigencia de ambos contratos es de 20 trimestres, a contar desde el 1° de febrero de 2004, siendo renovables automáticamente por sucesivos periodos de 4 trimestres, a menos que una de las partes manifieste su opción en contrario con 180 días de antelación a la fecha de inicio del nuevo periodo.

La remuneración de estos contratos consiste en un precio de 300/MW-mes, reajutable a partir del trimestre mayo - julio del año 2004 por la evolución del precio de la potencia en el M.E.M. Al 31 de diciembre de 2004, este precio no ha sufrido modificaciones. Además, cuando la potencia es convocada, se remunera la energía suministrada al precio reconocido por CAMESA a las unidades involucradas en el nodo de Central Costanera S.A.

11. Litigios con Transportes Metropolitanos General Roca (T.M.G.R.)

Transportes Metropolitanos General Roca (T.M.G.R.) pretende cobrar a la Sociedad un canon anual de arrendamiento por cada cruce o tendido de líneas de electricidad paralelo a la zona de vía, existente o futuro, sobre zonas destinadas a la prestación del servicio ferroviario. Asimismo, persigue el pago de gastos de trámite e inspección por los cruces que se efectúen en el futuro.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005

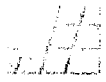
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° J

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005

M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
VICEPRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)

En virtud de la pretensión mencionada precedentemente, con fecha 28 de febrero de 1997, la Sociedad inició un proceso judicial (acción declarativa) ante los Tribunales de La Plata, cuestionando el pago del canon anual, fundado en que el artículo N° 17 del Contrato de Concesión de Edesur establece la gratuidad de los asentamientos en zonas de dominio público.

Contrariamente a lo dispuesto por el régimen de la concesión de Edesur, el contrato de concesión ferroviario establece el arancelamiento de los cruces correspondientes a servicios públicos. Asimismo, T.M.G.R. disiente con Edesur, respecto de la naturaleza jurídica de los terrenos que ocupa el ferrocarril.

Con fecha 21 de marzo de 1997, se dictó una medida cautelar de no innovar mediante la cual la Sociedad no se encuentra obligada al pago del mencionado canon mientras el juicio se encuentre pendiente de resolución. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el juicio se encuentra en autos para sentencia.

En razón de que T.M.G.R. se presentó oportunamente en concurso preventivo y en virtud del "fuero de atracción", las actuaciones quedaron radicadas ante la Justicia Comercial, donde continúan actualmente su trámite.

Finalmente, si bien existe incertidumbre sobre la resolución de la cuestión de fondo, en opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, la misma cuenta con argumentos sólidos, fundados en una interpretación razonable de las normas aplicables para sustentar su posición, y la decisión de la cuestión planteada no tendría impacto significativo con respecto a los estados contables tomados en su conjunto.

12. Proceso judicial promovido contra Alstom Argentina S.A. y su representada Alstom Energietechnik GmbH

Con fecha 14 de diciembre de 1999, Edesur inició un reclamo judicial contra las empresas mencionadas en el epígrafe por un monto de aproximadamente 77.000, en relación con la responsabilidad de las mismas en el siniestro acontecido el 15 de febrero de 1999 en la Subestación Azopardo.

Durante el primer trimestre de 2004 se alcanzó un acuerdo extrajudicial de conciliación entre las partes, el cual pone fin al pleito, dejando sentado las partes que nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto derivado de este juicio. El efecto en resultados de dicho acuerdo se expone en la línea "Otros ingresos (egresos) no operativos netos".

13. Hechos posteriores al cierre del ejercicio

Con fecha 20 de enero de 2005, la Sociedad fue notificada de la resolución N° 42/2005 del ENRE, mediante la cual instruye sumario y formula cargos a Edesur a los fines de determinar los incumplimientos y responsabilidades en que pudiera haber incurrido la Sociedad en relación con la realización de las inversiones necesarias para satisfacer la demanda exigida y garantizar los niveles de calidad requeridos.

En este sentido, la Sociedad se encuentra en proceso de preparación de su descargo, considerándose que ante la eventual aplicación de multas de esta naturaleza, Edesur cuenta con fundamentos legales y técnicos para recurrir el acto administrativo que impusiera las mismas, toda vez que en el Contrato de Concesión no se prevén sanciones de este tipo. Las penalidades contempladas en el mencionado contrato, se encuentran previstas como sanción por incumplimiento de los parámetros de calidad y no están relacionadas con la cuantía de las inversiones, que de ningún modo se encuentran comprometidas. Asimismo, en el aspecto técnico, los fundamentos de la Sociedad se basan en demostrar que la capacidad de su red no se ha visto superada por la demanda, inclusive durante la primera semana del mes de enero de 2005, cuando se verificó la mayor demanda de potencia en su historia, a raíz de la inusual ola de calor registrada en Buenos Aires.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005

DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 03/02/2005

M. INÉS JUSTO
POR COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
VICEPRESIDENTE